

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Nota

Número:

Referencia: Rta. a solicitud de acceso a la información pública - EX-2019-03740986-APN-SG#ACUMAR - Implementació n de la Resolución 2/2007 de ACUMAR

A: Dr. Raúl Estrada Oyuela (eoy@estrada-oyuela.com.ar),

Con Copia A: Daniel Guevara (DT#ACUMAR), Andres Carsen (DT#ACUMAR), Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Bernardo Nicolas Di Maggio (DGAMB#ACUMAR), Maria Alejandra Ahmad (DAJ#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MI), Blas Eloy Martinez (DC#ACUMAR), Maria Jose Perez Insua (DC#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Estimado Dr. Raúl Estrada Oyuela, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado mediante correo electrónico, cuyo trámite fue caratulado como Expediente Electrónico **EX-2019-03740986-APN-SG#ACUMAR** generado por la Mesa de General Entradas y Archivo de la ACUMAR en fecha 21/01/2019, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDyAIP) a mi cargo, a los fines de articular las acciones correspondientes en cumplimiento de la ley 25.831.

En primer lugar, cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del **Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)**. Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido en particular en el cual requiere información en los siguientes términos:

a) En qué fecha se implementó la nota 6, del Anexo I, de la Res.2/2007

- b) Cual fue el valor establecido para el parámetro benceno
- c) Si no se hubiera implementado, cuáles son las razones que tuvo la Presidencia de ACUMAR para no hacerlo

A esos efectos he procedido, mediante ME-2019-03810957-APN-SG#ACUMAR que se adjunta en archivo embebido (*), a remitir su solicitud al área de incumbencia en materia de su consulta, cuya respuesta fue formalmente remitida a la Coordinación a mi cargo, mediante el memorándum ME-2019-06777025-APN-DT#ACUMAR que se adjunta en archivo embebido (*), manifestándose en los siguientes términos:

a) En qué fecha se implementó la nota 6, del Anexo I, de la Res.2/2007

Respuesta: la implementación está en estudio.

b) Cual fue el valor establecido para el parámetro benceno

Respuesta: ver respuesta anterior.

c) Si no se hubiera implementado, cuáles son las razones que tuvo la Presidencia de ACUMAR para no hacerlo

En el marco del grupo de trabajo interjurisdiccional, la ACUMAR conjuntamente con el Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires (APrA) y la Secretaría de Ambiente de la Nación, está elaborando una propuesta consensuada de actualización de la Resolución N°2/2007.

Espero que la respuesta remitida haya podido satisfacer su demanda de información y quedo a su disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le comunico que también puede solicitar vista del **EX-2019-03740986-APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Al visualizar la presente nota y los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat Reader DC (de acceso gratuito), se esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser documentos con firma digital, los archivos adjuntos tienen el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.